



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02840469- -NEU-EMER#SECR - DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02840469- -NEU-EMER#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN y DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo General de Trabajo - Ley 3215 (CCT); y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la autorización de un cupo de treinta (30) agentes como personal eventual para prestar servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3215, Título II, Capítulo 3, Artículo 29°, a partir del día 01 de octubre de 2025 y hasta el día 06 de marzo de 2026;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que mediante el Decreto DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, se modificaron las competencias de los Ministerios de Seguridad y de Jefatura de Gabinete - que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470-, asistiendo a partir del día 01 de julio de 2024 al Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos;

Que la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos tiene como finalidad el diseño y la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación frente a eventos adversos, así como la asistencia prehospitalaria habitual al Sistema Provincial de Salud y la coordinación de respuestas inmediatas ante situaciones de emergencia tales como desastres naturales, accidentes graves, eventos culturales, deportivos, religiosos u otras contingencias de concurrencia masiva que puedan poner en riesgo la vida, la salud y los bienes de la ciudadanía;

Que en concordancia, el Artículo 54° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, consagra el derecho a que *“Toda persona tiene a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin*

comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo (...)”;

Que prosiguiendo con el plexo normativo citado, es deber del Estado, conforme lo dispuesto en su Artículo 90°, atender “(...) *en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establece estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas; protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planifica el aprovechamiento racional de los mismos, y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones correspondientes(...)*”;

Que mediante el Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, se declaró el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la prevención, combate y mitigación de incendios, así como para la restauración de las zonas afectadas;

Que posteriormente mediante Decreto DECTO-2025-198-E-NEU-GPN, se prorrogó el Estado de Emergencia Ígnea en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el termino de un (1) año más, ampliándose a partir del día 30 de enero de 2025 las acciones comprendidas en el marco de dicha emergencia y hasta el vencimiento de su prórroga;

Que la temporada de mayor riesgo de incendios forestales se extiende desde el día 01 de octubre hasta el día 30 de abril de cada año, período durante el cual se incrementa la probabilidad de ocurrencia de focos ígneos como consecuencia de la sequía en pastizales y bosques, lo que torna indispensable contar con recursos humanos suficientes para la prevención y el combate del fuego;

Que en razón del carácter crítico de las tareas a desarrollar, resulta necesario autorizar la creación de un cupo de treinta (30) agentes en carácter de personal eventual, quienes deberán cumplir funciones que requieren disponibilidad continua, inmediata y permanente durante las veinticuatro (24) horas;

Que resulta esencial contar con un cupo adecuado de agentes a fin de garantizar una planificación eficaz y el correcto funcionamiento del Sistema Provincial de Manejo del Fuego, asegurando la calidad y continuidad del servicio prestado;

Que se cuenta con debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que conforme lo manifestado y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** a partir de la firma de la presente norma y hasta el día 06 de marzo de 2026 a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, personal eventual conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3215, hasta un cupo de treinta (30) agentes, Categoría AT 1, función “Operario Cuadrilla de Incendio” en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	U.O.	PROG.	FIN	FUN	INC	PPAL	SPAR	FUFI
03	SD	06	36	04	04	01	28	13	1111

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.